



San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2024-00037-00
Demandantes	ELEAN SMITH VDA. DE FRANCIS Y JEM OPAL SMITH BENTH
Demandado	CESAR HUMBERTO RESTREPO ARIAS
Auto Interlocutorio No.	00258- 2024

Visto el anterior informe secretarial y el escrito de subsanación presentado, luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 384 ibidem, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de una demanda.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, incoada por **ELEAN SMITH VDA. DE FRANCIS Y JEM OPAL SMITH BENTH** contra **CESAR HUMBERTO RESTREPO ARIAS**.
2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en forma personal de conformidad con el numeral 2º del Artículo 384 del C. G. del P. (Artículos 290 a 292 del C. G. del P.) y por estado a la parte ejecutante (Artículos 295 y 296 del C .G. del P.).
3. De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días para que ejerza los derechos establecidos en el Artículo 369 del C. G. del P.
4. Téngase al Doctor **FELIX HAWKINS MANUEL** identificado con cédula de ciudadanía No.7.428.238 expedida en Barranquilla y portador de la T. P. No.20.965 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de las señoras **ELEAN SMITH VDA. DE FRANCIS Y JEM OPAL SMITH BENTH**, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGmiviatH

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb04368f7ecd78ef26399472a5dfb57cedabc95c22061978b8077c6f02a2a00**

Documento generado en 22/03/2024 04:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>